

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. julio catorce de dos mil veinte

REF: TUTELA 2020-246 .

Infórmesele al accionante, que este Despacho ya produjo el fallo y la tutela queda para enviarla a la Corte Constitucional en su debido momento para su eventual revisión. Por consiguiente lo pedido en el escrito allegado no procede, ya que dichas peticiones las debe hacer ante los organismos del estado, encargados de las ayudas humanitarias.

NOTIFIQUESE
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.